

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Verbal Especial. Rad. No. 110014003032**20210020100**.

Recepcionadas las respuestas de las diferentes entidades, conforme lo normado en el artículo 13 de la Ley 1561 de 2012, procede el despacho a calificar la demanda de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Procédase a indicar de forma exacta los linderos del inmueble de mayor extensión, donde se encuentra ubicada la porción de terreno que del mismo que se busca usucapir.

Resáltese que en los mismos adicionalmente a la extensión, deberá precisar el nombre del titular de dominio del predio colindante y la nomenclatura de la vía pública con la que colinda.

2° Alléguese certificado de tradición y libertad del predio de mayor extensión, con fecha de expedición no superior a un mes debiéndose dirigir la acción contra los titulares inscritos de dominio del predio de mayor extensión.

3°. Acredítese las formalidades establecidas en el literal b) del artículo 10 de la Ley 1561 de 2012, en atención a lo manifestado en el hecho 18 de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 19, hoy 2 de marzo de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcbf53ac0a878034acc3f85abb32e4d9f36601aff34e79f5c623f26989cd61de**

Documento generado en 28/02/2022 09:51:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>